



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono (504) 2720-2300, Ext ,233

www.unacifor.edu.hn



MEMORANDO

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA

DCE-057/2023

PARA: ING. YOVANNY MELGAR
JEFE DE TRANSPARENCIA

DE: MAE. GABRIELA MORALES
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

ASUNTO: CONVENIOS FIRMADOS AL MES DE SEPTIEMBRE

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2023



Por medio de la presente notifico que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales firmó dos (3) convenios de cooperación durante el mes de Septiembre 2023:

- *Convenio Marco de Cooperación entre la compañía Wood Products Internacional de los Estados Unidos y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales de Honduras.*
- *Convenio Especifico de Cooperación entre la compañía Wood Products y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales para la reforestación del Bosque Universitario*
- *Contrato por Resultados entre el Consejo Superior Universitario Centroamericano CSUCA y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales*

Así mismo se recibió el documento original de:

- *Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Escuela Politécnica de Chimborazo de Ecuador y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales de Honduras. Dicho convenio fue notificado por su firma en digital, y ahora se ratifica con la recepción del documento original.*

Si otro particular más que saludarle,

CONTRATO: CSUCA-IDRC Y UNACIFOR 2023

En el marco del convenio de subvención CSUCA – IDRC con financiamiento y en coordinación con el Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo de Canadá (IDRC, por sus siglas en inglés) y la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), se **CONCERTA EL PRESENTE CONTRATO POR RESULTADOS** entre Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Cirujano Dentista, de este domicilio, identificado con Documento Personal de Identificación -DPI- número mil quinientos noventa y nueve espacio cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (1599 41547 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (SG-CSUCA) y Emilio Gabriel Esbeith Castellanos, sesenta y tres años de edad, casado, Doctor en Educación Pública, Hondureño, con número único de identidad personal 0318196000428 expedido por el Registro Nacional de las Personas de Honduras, representante legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) que albergará el Proyecto "Fortalecimiento de las condiciones económicas de la mujer indígena de Honduras, Guatemala y El Salvador en el marco del segundo Objetivo de Desarrollo Sostenible: Hambre Cero" DE AQUÍ EN ADELANTE EL "Proyecto", coordinado por Dani Oved Ochoa Cervantez, número de identidad: 0314198600052, Hondureño, soltero, designado este último en este documento como "Unidad Coordinadora" y quien conforme al presente contrato fungirá como "Responsable" para realizar el Proyecto identificado con el código 6-HN.

I NATURALEZA Y OBJETO

El objeto de este Contrato es la realización y entrega, por parte de la Unidad Coordinadora, del producto descrito en el Proyecto de acuerdo con la descripción que se adjunta al presente Contrato, que forma parte integral del mismo como "Anexo A".

Queda convenido que el presente Contrato está supeditado al desarrollo y/o desenvolvimiento en la ejecución del Proyecto arriba mencionado, por lo que la SG-CSUCA, a solicitud del Secretario General podrá modificar unilateralmente este Contrato a fin de adecuar la actividad de la Unidad Coordinadora a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro de su cometido. En cualquier caso, las Partes podrán convenir la suspensión del Contrato por mutuo acuerdo.

II EJECUCIÓN

Para efecto operativos de este proyecto la parte técnica será responsabilidad de la Unidad Coordinadora y la parte administrativa-financiera de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), ambas en coordinación para garantizar el cumplimiento del objeto del Proyecto "Fortalecimiento de las

condiciones económicas de la mujer indígena de Honduras, Guatemala y El Salvador en el marco del segundo Objetivo de Desarrollo Sostenible: "Hambre Cero".

III DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de 22 meses, con fecha de inicio desde la suscripción del mismo por ambas partes, y con fecha de finalización según el plazo correspondiente, así como la entrega del producto contratado a entera satisfacción del Secretario General del CSUCA.

Queda convenido que el presente contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la Unidad Coordinadora.

IV REMUNERACIÓN Y DESEMBOLSOS

Como única compensación por el producto a entregar por la Unidad Coordinadora del Proyecto y su equipo de trabajo bajo los términos de este Contrato, la SG-CSUCA aportará la suma de **US\$ 99,500.00** para su ejecución.

Los desembolsos se pagarán en montos parciales, previa certificación de cumplimiento satisfactorio de cada etapa, de conformidad con la siguiente programación:

ETAPA 1: Se desembolsará el 40% a los diez días hábiles después de haber sido aprobado el **Plan de Trabajo**, el cual formará parte de este contrato como Anexo B.

ETAPA 2: Se desembolsará el 40%, diez días hábiles después de haber sido entregado y aprobado el **primer informe técnico y financiero parcial**, que demuestre que el 60% del proyecto se ha ejecutado.

ETAPA 3: Se desembolsará el 20% diez días hábiles después de la entrega y aprobación del informe técnico y financiero final.

La Unidad Coordinadora deberá presentar en formato electrónico la versión parcial y final de cada informe para consideración y aprobación por la SG-CSUCA, respetando el cronograma de entrega de informes proporcionado por CSUCA-IDRC

V PRESENTACIÓN Y FORMATO DE INFORMES

Informes técnicos: Se deberán presentar informes técnicos según formatos proporcionados por CSUCA-IDRC, que deberán contener una descripción de las actividades planificadas y ejecutadas, así como los principales resultados obtenidos a la fecha de la entrega del informe. De igual forma, se deberá incluir una breve descripción de actividades administrativas implementadas. Los informes deberán incluir anexos con los productos y/o evidencia de la implementación del Proyecto.





Informes financieros: Se deberán presentar informes financieros según formatos proporcionados por CSUCA-IDRC, que deberán contener el detalle de los gastos, según los rubros contemplados en el presupuesto del Proyecto, con fondos financiados acompañados de sus documentos de respaldo y los de contrapartida. Todos los comprobantes de gastos con fondos de CSUCA - IDRC deberán estar a nombre de IDRC/CSUCA. Los gastos de contrapartida deberán ser soportados con la documentación respectiva. En el caso de salarios se deberá presentar las constancias firmadas por la autoridad correspondiente del salario devengado por los investigadores, indicando el equivalente monetario del tiempo dedicado al Proyecto.

VI CONDICIÓN JURÍDICA

Los responsables por la Unidad Coordinadora, en su calidad de profesionales independientes, no deben considerarse en ningún caso como funcionarios de la Secretaría General del CSUCA, de SICA, ni del IDRC.

VII DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de los profesionales que ejecutan el Proyecto de la Unidad Coordinadora están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este Contrato. En consecuencia, estos no tendrán derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o pensión de parte de la SG-CSUCA ni del IDRC, excepto los previstos explícitamente en este Contrato.

Recaerá exclusivamente sobre el "Responsable" de la Unidad Coordinadora los compromisos por demandas de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables a la negligencia de la Unidad Coordinadora en la ejecución del presente Contrato. La responsabilidad por demandas de terceros en ningún caso podrá ser imputada a la SG-CSUCA, ni al IDRC.

La Unidad Coordinadora será el responsable de coordinar la labor de la entidad o entidades co-ejecutoras del estudio y del equipo de Proyecto.

Las opiniones y recomendaciones que formule la Unidad Coordinadora y su equipo de Proyecto son su única responsabilidad y no comprometerán en ninguna forma a la SG-CSUCA, ni al IDRC.

VIII RESCISIÓN

Ambas Partes podrán rescindir este Contrato por mutuo acuerdo. No obstante, el Secretario General del CSUCA por sí, se reserva el derecho a rescindir este Contrato en el caso de cancelación/suspensión del Proyecto, mediante comunicación escrita a la Coordinación con quince días de antelación. Para operar esta rescisión unilateral, será suficiente el aviso escrito al signatario por parte del Secretario General del CSUCA.

Ante la comprobación por parte del Secretario General del CSUCA, de la imposibilidad de la Unidad Coordinadora de concluir el producto en el plazo



acordado, se faculta la rescisión unilateral del Contrato sin necesidad de su previa constitución en mora. Dicha evidencia resultará del informe de la Unidad Ejecutora del Proyecto CSUCA-IDRC, sobre el grado de avance del Proyecto.

En caso de producirse la rescisión unilateral, la Unidad Coordinadora recibirá el desembolso equivalente a la parte del Contrato efectivamente ejecutada. Si él o la Unidad Coordinadora no cumpliera con los términos de este Contrato a satisfacción, la SG-CSUCA podrá retener un monto razonable del pago adeudado a la Unidad Coordinadora en caso de que el Programa tuviera que incurrir en gastos adicionales como consecuencia de dicho incumplimiento.


VII DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor, propiedad intelectual, patente o de cualquier naturaleza de todo material producido conforme las disposiciones del presente contrato serán compartidos por la SG-CSUCA, el IDRC y los responsables del Proyecto.

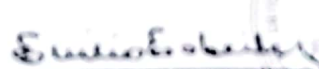
VIII INFORMACIÓN RESERVADA

La Unidad Coordinadora no comunicará a ninguna persona o entidad externa a la SG-CSUCA e IDRC, información reservada que haya conocido en el curso del desempeño de sus actividades bajo los términos de este Contrato, hasta que haya autorización expresa del Secretario General del CSUCA. En cualquier caso, la Unidad Coordinadora deberá ser responsable de los daños y perjuicios que se pudieren generar por la difusión de datos e informes publicados en contravención de esta cláusula.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente Contrato por Resultado, en tres originales, en fecha veintuno de septiembre del dos mil veintitrés.


Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
Secretario General CSUCA




Emilio Gabriel Esbeih Castellanos
Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)



Anexo A: Descripción del Proyecto
Anexo B: Plan de Trabajo